

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°382 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de mayo de 2022.



VISTOS: El Informe Legal N°375-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 24 de mayo de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°325-2022-DA-MPLC de fecha 23 de mayo del 2022 de la Dirección de Administración, el Informe N°0473-2022-UP/DPP/MPLC de fecha 23 de mayo del 2022 del Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°1619-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°230-2022/GIP/JVV7MPLC-MACAMNAGO de fecha 19 de mayo del 2022 del Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



QOVINCIAL O

GERENCIA

DÉ

RUBLICA

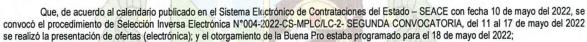
ZW

AESTRUCTURA

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolucion de Gerencia Municipal N°0340-2022-GM-MPLC/LC de fecha 05 de mayo del 2022, se designa al Comité de Selección Inversa Electrónica N°004-2022-CS-MPLC/LC-2-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de barras de construcción para la Obra"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO":





Que, mediante Informe N°001-2022-CS SIE-004-2022-MPLC/LC de fecha 19 de mayo del 2022, el Comité de Selección solicita aprobación del titular de la entidad para la ampliación presupuestal para la adquisición de barras de construcción para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", derivado del Procedimiento de Selección Inversa Electrónica N°004-2022-CS-MPLC/LC-2-SEGUNDA CONVOCATORIA, precisando que la oferta ganadora supera el valor estimado;



Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener":

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento dela buena pro, bajo responsabilidad";



Que, mediante Proveido N°4170 de fecha 19 de mayo del 2022, el Director de Administración solicita a la Gerencia de Infraestructura, la emisión de informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal para llevar en adelante el Procedimiento de Selección Inversa Electrónica N°004-2022-CS-MPLC/LC-2-SEGUNDA CONVOCATORIA; el mismo quien mediante Informe N°1619-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de mayo 2022 solicita la aprobación del titular de la entidad para la ampliación presupuestal para el procedimiento de selección citado líneas arriba, cuyo sustento es presentado por el residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" Ing. Juan Vargas Vidarte a través del Informe N°230-2022/GIP/JVV/MPLC-MACAMANGO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°382 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Memorándum N°1878-2022-DA-MPLC de fecha 20 de mayo 2022, la Dirección de Administración solicita la ampliación de crédito presupuestario a la Nota N°000000373, señalando que una vez realizada la certificación presupuestal, el expediente sea devuelto a su Despacho para solicitar la aprobación del Titular de la Entidad; siendo así, mediante Proveído N°2130 el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite la modificación presupuestal e incremento a certificación a la NOTA N°000000373, para la adquisición de barras de construcción para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" el monto de S/.41,700.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), siendo así, mediante Informe N°325-2022-DA-MPLC de fecha 23 de mayo del 2022, la Dirección de Administración deriva la solicitud de la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal a la Gerencia Municipal para ser aprobado por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N°0375-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 24 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente el incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N°373 por la suma de S/. 2,694.37 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 37/100 Soles); haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/.41,700.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos con 00/100 Soles) a fin de continuar con el Procedimiento de Selección Inversa Electrónica N°004-2022-CS-MPLC/LC-2-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de barras de construcción para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO";

Que, por las razones expuestas es necesario aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la adquisición de barras de construcción para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" derivado del Procedimiento de Selección Inversa Electrónica Nº004-2022-CS-MPLC/LC-2-SEGUNDA CONVOCATORIA, la misma que será aprobada por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.16 de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley Nº 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Álcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Nota N°373 por la suma de S/. 2,694.37 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 37/100 Soles), haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/.41,700.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos con 00/100 Soles) a fin de continuar con el Procedimiento de Selección Inversa Electrónica N°004-2022-CS-MPLC/LC-2-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de barras de construcción para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la realización del Procedimiento de Selección Inversa Electrónica N°004-2022-CS-MPLC/LC-2-SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio GLRENTE MUNICIPAL DNI. 40421273

SANTA ANA CUSCO CONVENCIÓN











Alcaldia

GI DA

DPP UA (adju Archivo HCC/yco

www.laconvencion.gob.pe

Jr. Espinar N° 306 - Plaza de Armas

Telefono: (084) 282009